

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua num. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Num. 905.

Con fecha 16 del actual se me ha comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por la presidencia del Consejo de Ministros, el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristobal Bordiu, Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.—Da lo en Palacio á 15 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad. Zamora 19 de Noviembre de 1852.—Genaro Alas

Num. 906.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 26 de Octubre anterior se me comunica la Real orden siguiente.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Almadrones el criminal Luis Felipe Cañares, sentenciado por robo á catorce años de cadena; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que adopte V. S. las mas eficaces disposiciones á fin de conseguir la captura de dicho sujeto poniéndolo en el caso de ser habido, á disposicion del Juzgado de Alcañices al cual era conducido cuando

verificó su evasion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. acompañando las señas personales del reo para lo efectos indicados.—

Señas personales del criminal Luis Felipe Cañares, natural de Valde Santo Domingo, vecino de la ciudad de Zaragoza y tratante en géneros del Reino,

Estado soltero, edad 52 años, estatura regular, pelo corto castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco. Es de constitucion robusta no sabe leer ni escribir y viste chaqueta de pana con boton dorado en los bolsillos y de plata en las bocas de mangas, chaleco de estambre abrochado, rayado de encarnado y azul, pantalon de paño de color de clavo y calzado de borceguies.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demas que dependen de mi autoridad, se procure la captura del sugeto de que queda hecho mérito, remitiéndolo en su caso ó disposicion del Juez de primera instancia de Alcañices Zamora 11 de Noviembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Num 907.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

Por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, se ha comunicado á este Ministerio el Real decreto que sigue.—Excmo. Sr.: la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Atendiendo á las razones que, fundadas en el mal estado de su salud me ha expuesto D. Melchor Ordóñez y Viana, Ministro de la Gobernacion, vengo en admitirle la dimision que ha hecho de este cargo,

quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Juan Bravo Murillo. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general inteligencia. Zamora 19 de Noviembre de 1852.—Genaro Atlas.

Núm. 908.

El Sr. Director general de Administracion local en circular de 4 de este mes me dice lo que sigue:

Con Real orden comunicada á esta Direccion general en dos del actual por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha dignado S. M. aprobar los recargos sobre los cupos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia y las matrículas del subsidio industrial y de comercio para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales del año próximo de 1853, fijados con presencia de los acuerdos de las respectivas Diputaciones, y con sujecion á los repartimientos de dichos impuestos para el mismo año acordados por el Ministerio de Hacienda, y habiendo correspondido á esta provincia las cuotas y recargos anotados al margen, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con notas á continuacion de las contribuciones de que se hace mérito, para los efectos correspondientes. Zamora 16 de Noviembre de 1852.—El Gobernador: Genaro Atlas.

Nota que se cita.

	Contribucion territorial,	Subsidio industrial y de comercio.
Cupos aprobados por el Ministerio de Hacienda....	4.254,000	468,993
Recargos que se autorizan por el de la Gobernacion 8 p ^o	340,320 6p ^o	28,139

Núm. 909.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la duodécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil reales en esta forma.

1000000 de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1500000

De las referidas sumas se invertirán:

750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6396, del 6 de Enero proximo pasado.

270000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año último:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitiran en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la

última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente, en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán 480000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las

Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las pazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podran presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra a reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos. para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Pera facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cum-

plimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Lo que he dispuesto se inserte en este Botelin oficial para la debida publicidad. Zamora 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 910.

En el pueblo de Coreses se halla detenido un caballo de las señas que se espresan á continuacion, y á instancia del Alcalde se anuncia por medio de este periódico á fin de que la persona á quien corresponda la espresada caballeria, se presente ante aquella autoridad á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Señas del caballo.

Pelo rojo, lunares en los costillares. cerrado.

Num. 911

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado.

Debiendo procederse á la egecucion de las obras de reparacion de la casa que habitan las oficinas de Hacienda, propia del Estado, cualquiera persona que guste hacer postura puede enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la espresada Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de esta ciudad, advirtiendose que los remates se celebrarán en los estrados del Sr. Gobernador en los dias 28 del actual y 5 y 8 del del próximo mes de Diciembre de once á doce de sus mañanas, Zamora 18 de Noviembre de 1852 —Domingo de Minovés.

Núm. 912.

D. José Sabater. Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido &c.

Hago saber: que este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos á instancia de D. Nicolás Velazquez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D.ª Margarita Fernandez Baeza, que lo es de la Villa de Ponferrada, y esta viuda de D. Antonio Quiñones, madre y tutora de sus hijos D. Adriano, D.ª Justina, D.ª Rosa y D.ª Manuela Quiñones Fernandez, para la venta de una heredad de tierras que corresponde á dichos menores en termino del pueblo de Roales con el titulo de Villalpando, la cual se compone de dos quiñones, que su cabida es la de setenta fanegas . siete celemines y dos cuartillos poco mas ó menos, que se han tasado en veinte y cuatro mil seiscientos sesenta rs. y nueve mrs.. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha venta pueden hacer las proposiciones que juzguen convenientes en dicha Escribanía, en la que podrán enterarse de la calidad, situacion y linderos, como asi bien del pliego de condiciones presentado en dichos autos, en inteligencia que no se admitira postura alguna no llenando todos los requisitos que aquellas comprenden; y para que llegue á noticia de todos libro el presente por primero, segundo y tercero termino y el de nueve dias para su fijacion en los sitios que tengo acordado. En inteligencia de que el remate ha de verificarse en el dia primero del mes de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado. Zamora y Noviembre 17 de 1852.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Nicolás Rodriguez Tellez.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar los pastos del monte de Concejo hasta mediados de Abril, ya sea por año ó por temporada, pase á tratar con D. Juan Fernandez, vive calle de la Cárcaba en Zamora.

Imprenta de Nicanor Fernandez de Fernandez.